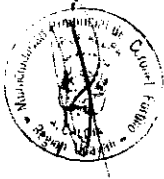




## CONTRATO DE BIENES N° 087-2012-MPCP

### **“ADQUISICIÓN DE SEMAFOROS VEHICULARES Y PEATONALES”**



Conste por el presente documento, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE, SR. VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO**, identificado con DNI N° 00036785, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y de la otra parte, el **CONSORCIO TARAPOTO**, conformado por la Empresa **CEDA CORPORACION S.A.C**, con RUC N° 20493830458, con domicilio Fiscal en el Jr. Federico Sánchez N° 683, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento San Martín, debidamente representado por su **Gerente General**, señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ CARLOS**, identificado con DNI N° 01133893, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente registrada en la **Partida Registral N° 11053883**, ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, quien asume la representación del Consorcio y la Empresa **TRAFIC COMPANY S.A.C**, con RUC N° 20450259935, con domicilio Fiscal en Jr. Cahuide N° 346, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representado por su **Gerente General**, señor **HECTOR ABEL DAVILA VELA**, identificado con DNI N° 01085189, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente Inscrito en la **Partida Registral N° 11032989**, ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba a quienes en adelante se le denominará **“EL CONSORCIO”**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2012.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley de promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR, y sus modificatorias.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil
- Directivas del OSCE

**Glosario:** Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

**Ley:** Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

**Reglamento:** Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de diciembre del 2012, se dio por Consentida la Buena Pro, del **Paquete Único**, correspondiente a la **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0017-2012-MPCP-CEP-(1° Convocatoria)**, para la **“ADQUISICION DE SEMAFOROS VEHICULARES Y PEATONALES”**; a favor del **CONSORCIO TARAPOTO**; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

La Empresa **CEDA CORPORACION S.A.C** y la Empresa **TRAFIC COMPANY S.A.C**, a los 13 días del mes de Diciembre del 2012, celebraron el Contrato de Consorcio, con el objeto de cumplir con el proceso de selección, referente al paquete Único adjudicado a favor del **CONSORCIO**, estableciendo sus participaciones de la siguiente manera: **CEDA CORPORACION S.A.C** 50% y la Empresa **TRAFIC COMPANY S.A.C** 50%, la misma que forma parte integrante del presente Contrato, para ello designan como representante legal del **CONSORCIO TARAPOTO** al señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ CARLOS**, identificado con DNI N° 01133893, a fin de que suscriba el presente Contrato, para tal efecto, señalan su domicilio legal común en Jr. Federico Sánchez N° 683, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, todo ello según contrato de consorcio.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es la "ADQUISICION DE SEMAFOROS VEHICULARES Y PEATONALES", con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de tránsito y transporte urbano, en la fluidez peatonal y vehicular brindando un eficiente servicio de calidad.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido el IGV.

| FILA                 | Unidad de Medida | Descripción   | Cantidad  | Precio Unitario | Precio Total         |
|----------------------|------------------|---|---|-----------------|----------------------|
| <b>PAQUETE UNICO</b> |                  |   |   |                 |                      |
| 01                   | UNIDAD           | SEMAFOROS LED 12X12X12 01 CARA 03 LUCES DE MATERIAL POLICARBONATO NEGRO DISEÑO EXCLUSIVO  | 30  | 2,715.00        | 81,450.00            |
| 02                   | UNIDAD           | SEMAFOROS DE CUENTA REGRESIVA 1C/1L DE 12"  | 30  | 1,155.00        | 34,650.00            |
| 03                   | UNIDAD           | SEMAFOROS PEATONALES 1C-3L DE POLICARBONATO NEGRO   | 30  | 1,800.00        | 54,000.00            |
| 04                   | UNIDAD           | SEMAFOROS FLECHA VERDE 1C-1L DE POLICARBONATO NEGRO   | 10  | 1,290.00        | 12,900.00            |
| 05                   | UNIDAD           | CONTROLADORES PARA SEMAFOROS LED DE 5 FASES:<br>1) TENSION DEE FUNCIONAMIENTO 220 VOLTIOS 50/60 HZ<br>2) POTENCIA CONSUMADA 4 LAMPARAS 4W<br>3) POTENCIA EN CADA SALIDA 2000 W<br>4) LLAVE TERMOMAGNETICA DE PROTECCION<br>5) RANGO DE TEMPERATURA DE 0-70 GRADOS CENTIGRADOS<br>6) GABINETE METALICO HERMETICO 17<br>7) SINCRONISMO PARA GENERADOR OLA VERDE VIA CABLE TELEFONICO<br>8) SISTEMA DE CONMUTACION DE LUCES CON BELEMENTOS DE ESTADO SOLIDO Y MICRO PROCESADOR DE 8 BITS | 11  | 4,150.00        | 45,650.00            |
| 06                   | UNIDAD           | POSTES SEMI PORTICO DE 8"X4 mm 6mt DE LARGO, PEGADO A UNA PLANCHA DE FIERRO DE 1/2 X 40X40 CON 4 ORIFICIOS DE 7/8"  | 17  | 1,020.00        | 17,340.00            |
| 07                   | UNIDAD           | BANDERA DE TUBO DE FIERRO DE 2" X 2 mm Y 5 mt DE LARGO.   | 30  | 120.00          | 3,600.00             |
| 08                   | UNIDAD           | CANASTILLA DE FIERRO CORRUGADO DE 3/4 CON ESPARRAGOS DE 5/8"  | 17  | 155.00          | 2,635.00             |
| 09                   | UNIDAD           | POSTES CUADRADOS PEDESTALES DE 4"X4 mt  | 10  | 200.00          | 2,000.00             |
| 10                   | UNIDAD           | CABLES DE 4 X 16 AWG  | 7   | 600.00          | 4,200.00             |
| 11                   | UNIDAD           | CABLES DE 2 X 14 AWG  | 3   | 525.00          | 1,575.00             |
| <b>TOTAL</b>         |                  |   | <b>DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES</b> |                 | <b>S/. 260,00.00</b> |

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes adjudicados serán entregados previa la elaboración de Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción de los bienes, el Jefe del Almacén verificará y emitirá su conformidad con un Vº Bº en el duplicado de la Guía de Remisión o Nota de Entrega.

El lugar de entrega de los bienes se efectuara en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en el Jr. Tacna 480 – Pucallpa.

El plazo de entrega de los bienes será de seis (06) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, asimismo "EL CONSORCIO" se obliga a efectuar la entrega de los bienes adjudicados a su favor, de acuerdo al capítulo III - Especificaciones Técnicas, las cuales están establecidas en las Bases integradas del Proceso de la referencia, el mismo que forma parte integrante del presente contrato



**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

"EL CONSORCIO" está obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta técnica y económica y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato.

Asimismo, el contratista se compromete mediante declaración jurada, a efectuar mejoras a los requerimientos técnicos mínimos, sin costo adicional alguno para "LA MUNICIPALIDAD", la cual se detalla a continuación:

- Juego de herramientas para mantenimiento a semáforos (llaves mixtas, desarmadores, milímetro, foco piloto, entre ellos.
- Escalera Telescópica 20 pasos.
- Kit de seguridad (Arnés de seguridad con línea de vida y porta herramientas).

**CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad de los bienes, se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° y 177° del Reglamento del Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dicha conformidad la otorgará el Jefe de Almacén y la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte (área usuaria) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

En el caso de existir observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole al Contratista un plazo prudente de cinco (05) días calendario, para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento. Si después del plazo otorgado al Contratista, la Entidad considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción; debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA COMERCIAL**

"EL CONSORCIO", garantizará la buena calidad y autenticidad de los bienes ofertados, las mismas que se sujetaran a las especificaciones Técnicas, así como sus condiciones, además mediante "EL CONSORCIO" se compromete bajo juramento a dar una garantía de los bienes ofertados por un periodo de 01 año y 08 meses.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

"EL CONSORCIO" entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Carta Fianza N° 0011-0233-9800006664.41, emitido por el Banco Continental, por el monto de S/. 26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Nuevo Soles), cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta el 16 de marzo del 2013.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONSORCIO".

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

"LA MUNICIPALIDAD" está facultada para ejecutar las garantías cuando "EL CONSORCIO" no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO**

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (nuevos soles), mediante emisión de cheque, de acuerdo a la atención de la Orden de Compra, en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente proceso de selección para la "ADQUISICION DE SEMAFOROS VEHICULARES Y PEATONALES";





correspondiente al **Paquete 01**; cuenta con el financiamiento y se encuentra afectada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 021-2012; cuya estructura funcional, es como sigue:

- 9002 3999999 5001036 15 036 0075 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE
- 0032 MEJORAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR
- 5 18 CANÓN Y SOBRECANÓN, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- 9 GASTOS CAPITAL
- 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
- 2.6.3.2.9 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS
- 2.6.3.2.9.99 MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

"EL CONSORCIO" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la compra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONSORCIO", la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

|                    |  |
|--------------------|--|
| Penalidad Diaria = | $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ |
|--------------------|--|

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes y servicios : F = 0.25.
  - b.2) Para obras : F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; de darse



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONSORCIO", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cualquiera de los Centros de Arbitraje debidamente acreditados en la región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

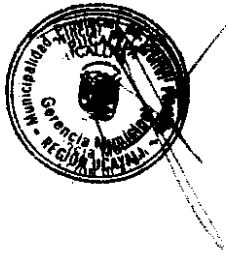
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 18 días del mes de diciembre de 2012.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro  
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

CONSORCIO TAPAPO  
Victor M. Sánchez Carr  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL CONSORCIO"

